

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

Decreto de 16 de mayo de 1939 creando el subsidio al ex combatiente.

Durante la permanencia de la guerra no ha faltado a las familias de los combatientes la asistencia necesaria para subvenir a las necesidades del hogar.

El pueblo español, a lo largo de la contienda, quiso hacerse solidario decidido de los hombres que ofrendan su sangre en las trincheras por defender anhelos de mejoramiento social que un fenecido régimen les había negado. Así, con una conciencia colectiva fuerte y vigorosa, con un espíritu generoso y entusiasta, los españoles todos, sin distinción de categoría social, respondieron ardientemente a las consignas del Gobierno para que los padres, esposas e hijos de los combatientes tuvieran atendidas sus necesidades.

Pero, terminada la guerra, e iniciada ya la desmovilización, se crea a los ex combatientes el problema de la reconstrucción de sus hogares, emprendiendo las tareas del trabajo que un día abandonaron y que tan eficaces han de ser en el futuro para el resurgimiento de España.

El Decreto de 14 de octubre de 1938 apunta una solución a este problema. Sin embargo, en el lapso de tiempo que necesariamente ha de mediar entre la desmovilización y la reincorporación al trabajo, no es justo dejar a los combatientes sin aquella protección económica del Estado que han venido disfrutando para sus familias por virtud de diferentes disposiciones. Se considera, pues, oportuno la creación del subsidio al ex combatiente, en tanto se organizan las actividades profesionales de éstos.

Para el más fácil cumplimiento de cuanto se previene en este Decreto, se estima conveniente el mantenimiento de los organismos y oficinas que tienen a su cargo la gestión del subsidio al combatiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En tanto se normaliza la situación profesional

de cuantos han combatido o prestado servicios en pro del Movimiento Nacional, se crea el subsidio al ex combatiente.

Artículo segundo.—Para tener derecho a los beneficios de este subsidio será preciso:

a) Haber estado movilizado, voluntario o forzosamente, en el Ejército o Milicia Nacional.

b) Haber cesado en su condición de movilizado.

c) Imposibilidad de trabajar en sus ocupaciones profesionales por causas ajenas a la voluntad del ex combatiente.

d) No tener ingresos personales de importe igual o superior al subsidio que le pueda corresponder.

Artículo tercero.—La cuantía del subsidio que han de percibir los ex combatientes se ajustará a las siguientes reglas:

Primera.—Tres pesetas diarias cuando solo sea el ex combatiente.

Segunda.—Una peseta diaria de aumento por cada pariente a que el ex combatiente preste alimento, sin que este complemento pueda exceder de tres pesetas en las poblaciones menores de diez mil habitantes, y de seis en las que se rebase dicha cifra.

Tercera.—Cuando los hijos o parientes del ex combatiente sean menores de dos años, se reducirá el complemento a cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los que se hallen comprendidos en dicha edad.

Cuarta.—Si en un mismo hogar son dos o más los ex combatientes el subsidio se reducirá a la cantidad inicial de dos pesetas por cada uno, sin que en conjunto pueda exceder su importe de diez pesetas.

Quinta.—En el caso de que el ex combatiente sea hijo de familia y no necesite ajena ocupación por tenerla en su propio hogar, se le abonará solamente la cantidad inicial de tres o dos pesetas, según los casos, por un tiempo máximo de treinta días. De igual modo se procederá cuando se trate de estudiantes.

Artículo cuarto.—Para los ex combatientes no comprendidos en la regla quinta del artículo precedente, los beneficios del subsidio cesarán:

a) Cuando el ex combatiente se reincorpore a las ocupaciones que tenía con anterioridad al Movimiento.

b) Si el Servicio de Reincorporación a la Oficina de Colocación le proporcionaran trabajo por un tiempo no menor de cuarenta días.

c) Por negarse a aceptar la colocación o si la renunciara por su propia conveniencia.

d) Por expulsión del trabajo a consecuencia de faltas graves cometidas donde prestara servicios antes de terminarse el plazo de cuarenta días a que se refiere el apartado b).

e) Cuando, aún careciendo de trabajo, hayan percibido por subsidio el todo o parte de cuatro mensualidades.

Artículo quinto.—Los que se crean con derecho a los beneficios del subsidio vendrán obligados a inscribirse en la Oficina de Colocación del Municipio de su residencia, acreditando la calidad de ex combatiente mediante la exhibición del oportuno certificado expedido por el Cuerpo o Unidad donde haya prestado sus servicios.

Artículo sexto.—Hasta tanto sean colocados todos los ex combatientes de la localidad, en la forma que previene el apartado b) del artículo cuarto, las empresas y patronos estarán obligados a solicitar de la Oficina de Colocación el personal que necesiten.

Artículo séptimo.—La Oficina de Colocación dará cuenta a la Comisión Local del Subsidio de cuantas colocaciones se efectúen por tiempo mayor de cuarenta días, así como también, mensualmente, de los días de paro de cada beneficiario, a efectos de:

Primero.—Eliminar del padrón, en el primer caso, al ex combatiente de una manera definitiva.

Segundo.—Abonarle en el padrón el importe de los subsidios correspondientes a los días de paro.

Artículo octavo.—Las peticiones de subsidio se presentarán ante las Comisiones Locales por medio de escrito dirigido al Jefe de las mismas, acompañándose de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Jefe del Cuerpo o Unidad donde haya prestado sus servicios, acreditativa de haber sido desmovilizado.

Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Colocación justificativa de hallarse inscrito en la misma.

Certificación de la Alcaldía expresiva de las personas que viven a expensas del ex combatiente.

Certificación del líquido imponible

que figure catastrado o amillarado a nombre del ex combatiente por los conceptos de rústica, pecuaria o urbana, así como también de la cuota que por industrial figure en la matrícula.

Declaración jurada, suscrita por el ex combatiente, de los sueldos, pensiones o gratificaciones que disfrute.

No será necesario acompañar las certificaciones expresadas en tercer y cuarto lugar si constaran tales extremos ante la Comisión Local por haber motivado ya el interesado expediente de subsidio ante la misma.

Artículo noveno.—Los medios económicos que han de constituir el fondo del subsidio al ex combatiente, serán los determinados en el artículo sexto y en el séptimo del Decreto de veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve, haciéndose efectivos en la forma allí establecida y en el reglamento para su aplicación, cuyos textos refundidos quedan vigentes en cuanto no se oponga al cumplimiento de este Decreto.

Artículo décimo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto a los organismos encargados de su ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a 16 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
SERRANO SUNER

(B. O. del 18 de mayo).

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de mayo de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones en los derechos de Arancel durante la tercera decena del próximo mes de mayo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 28 de enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mis-

mas durante la tercera decena del presente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con trece centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 21 de mayo)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 11 de mayo de 1939 disponiendo que en ciertos casos se provea a designar por las Juntas Locales, o los Alcaldes en su caso, la persona a quien debe hacerse entrega de la asignación que deben percibir los hijos de los reclusos trabajadores.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Sr. Alcalde de la noble villa de Portugalete, relativa a la asignación familiar que corresponde percibir a la esposa e hijos de un recluso, por trabajos que éste ha realizado en las obras que actualmente se están efectuando en la indicada población, por cuenta de aquel Ayuntamiento, este Ministerio, a propuesta del Patronato Central para la redención de penas por el trabajo, ha tenido a bien disponer.

Que en aquellos casos en que sea público y notorio, a juicio de las Juntas locales del Patronato para la redención de penas por el trabajo o de los Alcaldes, allí donde de las mencionadas Juntas no se hallen aún constituidas, que la mujer no guarda la fidelidad debida a su marido o tiene abandonados a los hijos, se provea a designar la persona a quien estime procedente hacer entrega de la cantidad íntegra que por asignación familiar corresponde percibir, también a la esposa como a los hijos, para que el nombrado cumpla los fines que este Patronato persigue, comunicando a la Junta Central del repetido Patronato el nombre de la persona designada para ello, a quien se haya hecho la entrega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

(B. O. del 20 de mayo)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

Exportación de ganado

En virtud de orden del Servicio Nacional de Ganadería, se autoriza la salida desde esta provincia del

ganado de cría y reproducción, siempre que se ajuste a las siguientes normas:

1.ª Los interesados habrán de solicitarlo de la Inspección provincial Veterinaria, mediante instancia, debidamente reintegrada, en la que expondrán las causas que motivan la exportación, número de reses, sus aptitudes y puntos de origen y destino.

2.ª Se acompañará una certificación del Inspector municipal Veterinario del punto de origen, en la que acredite que los ganados reúnen las condiciones que se indican anteriormente y la guía de origen y sanidad que acredite que no procede de zonas declaradas epizooticas, en cuyo documento indicarán, a la vez, los números de las Cartillas de Tratamiento sanitario correspondientes a los vendedores, si el servicio se halla establecido.

3.ª La Inspección provincial Veterinaria, con estos documentos a la vista, extenderá la autorización correspondiente, quedando facultada, en todo momento, para comprobar cuantos datos estime conveniente para la realización del servicio.

4.ª Con objeto de facilitar la transhumación de ganado, según ordena la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, los interesados habrán de dirigirse también a la expresada Inspección provincial Veterinaria cumpliendo los requisitos que anteriormente han quedado fijados.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Oviedo, 23 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas

DIPUTACION

Acuerdos adoptados por la Comisión gestora provincial en su sesión del día 20 de mayo de 1939.

(AÑO DE LA VICTORIA)

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diversas cuentas y facturas de los Establecimientos benéficos y demás dependencias de esta Diputación, importantes 88.371,77 pesetas.

Conceder, cuando las disponibilidades lo consientan, dos toros semimentales de raza suiza al concejo de Quirós.

El ingreso en la Residencia provincial de Niños de María Teresa, José y Agustín Sánchez, y en la Casa de Caridad a María Josefa del Peso.

Conceder una dote de 150 pesetas a doña Argentina Iglesias, ex-asilada, por haber contraído matrimonio.

Desestimar una solicitud de José Fernández, instando la concesión de una beca para su hija Mercedes.

Enviar a la Diputación de León la demente Consolación Gastañón, por ser natural de aquella provincia.

Quedar enterada de un oficio de gracias del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, y de la comunicación del Administrador de la Residencia de Niños, dando cuenta de la salida de aquel Establecimiento, por haber sido recogidos por su padre, Esmeralda, Rosalino y Antonio Alvarez.

Aprobar los proyectos de conservación de los caminos de Cabezone-ro al Pielgo, de Fumayor al Palomo, de Camporrundo a la carretera de Grado a Luanco y el de Viforcós a San Juan de F.

Aprobar los padrones de cédulas personales de Colunga, Caravia y Carreño.

Abrir el período voluntario de recaudación de cédulas personales el día 1.º de junio próximo, en los concejos de Avilés, Corvera, Amieva, Cangas de Onís, Onís, Parres, Ponga, Ribadesella, Cabranes, Nava, Piloña, Llanes, Ribadedeva, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Morcín, Candamo, Cudillero, Grado, Muros del Nalón, Siero, Allande y Tineo.

Incoar el oportuno expediente para dotar a la población escolar de las Residencias del número necesario de Maestros Nacionales.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Cándido Álvarez Buyla, Secretario del Conservatorio de Música, acordando amortizar la plaza.

Solicitar de las Diputaciones españolas y del Estado se libere a las Corporaciones provinciales de toda carga que no sean funciones provinciales.

Acordar celebrar una reunión el viernes próximo con el Ingeniero de Montes Sr. Méndez Andés, al objeto de formar un proyecto general y bases oportunas para la repoblación forestal intensiva en toda la provincia.

Encargar al Sr. Arquitecto el oportuno proyecto para construir 75 habitaciones de "vivienda protegida", con destino a los funcionarios modestos de la Corporación.

Ofrecerse a la Junta provincial de Bibliotecas y Museos para organizar un Centro de coordinación bibliográfica.

Oviedo, 20 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria. El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Impuesto de cédulas personales

Zona de Cangas de Onís

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en los concejos de Amieva, Cangas de Onís, Onís, Parres, Ponga y Ribadesella, por un plazo de dos meses que empezará a contarse a partir del día 1.º de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Avilés

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en los concejos de Avilés y Corvera, por un plazo de dos meses que empeza-

rán a contarse a partir del día 1.º de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Villaviciosa

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar los Cuadernos de hojas declaratorias que han de servir de base para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1938, en los concejos de Colunga y Caravia, y exponerlos al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos Cuadernos se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Oviedo, 23 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria. El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Gijón

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar los Cuadernos de hojas declaratorias que han de servir de base para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1938, en el concejo de Carreño, y exponerlos al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos Cuadernos se hallarán expuestos en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Infesto

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en los concejos de Cabranes, Nava y Piloña, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día 1.º de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Llanes

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en los

concejos de Cabrales, Llanes, Ribadedeva, Valle Alto de Peñamellera y Valle Bajo de Peñamellera, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día 1.º de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Zona de Tineo

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en los concejos de Allande y Tineo, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Zona de Siero

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en el concejo de Siero, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Zona de Pravia

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en los concejos de Candamo, Cudillero, Grado y Muros de Nalón, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Zona de Mieres

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en el concejo de Morcín, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

División Hidráulica del Norte de España

Información pública

Doña María del Rosario Fernández Solís y don Generoso Solís Inclán, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del arroyo denominado Fervecencia, en términos de La Candaliega, parroquia de San Miguel de Quilón, Ayuntamiento de Castrillón, con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero de un solo molar.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Castrillón o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 12 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Distrito Minero de Oviedo

No habiendo presentado D. Enri que Rozas Martínez, vecino de la Peña (Mieres), y D. Adolfo Fernández González, que lo es de Olloniego (Oviedo), como registradores — respectivamente de las minas de hulla nombradas "Paulina" (núm. 24.020) y "Huérfaña" (núm. 24.070), sitas en los términos municipales de Mieres y Oviedo, el papel de reintegro correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad de las mismas, el Excmo. Sr. Gobernador de la conformidad a lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente — se ha servido declarar, con esta fecha, sin curso y fenecidos los citados expedientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del citado artículo y para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, contra los citados acuerdos gubernativos, pueden recurrir en alzada para ante el Ministerio de Industria y Comercio, en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación.

Oviedo, 22 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

Cuenta de recaudación del 5 por 100 de registros mineros durante el primer trimestre de 1939:

CARGO

Enero. — Sobrante del cuarto trimestre de 1938, 6.080,45 pesetas.

Recaudado durante el mes, 188,10 ídem.

Febrero. — Idem ídem ídem, 61,50 ídem

Marzo. — Idem ídem ídem, 277,75 ídem.

Total, 6.607,80 pesetas.

DATA

Enero. — Norriella: Doce hoquinas de papel para la máquina de sumar, 15 pesetas.

Industrias Gráficas: Lapiceros de color, 7,50 ídem.

Febrero. — Material de escritorio, 5,50 ídem.

Florián Delgado: Material de escritorio pagado en 27-2-39, letra número 41.985, 80,80 pesetas.

Benedet: Cuatro frascos y tres tubos de tinta para dibujo, 19,25 ídem.

Marzo. — Norriella: Un rollo de papel milimetrado, 10,50 ídem.

Morchón: Planos de demarcación y relación de títulos (impresos), 124 ídem.

Total, 262,55 pesetas.

RESUMEN

Importa el cargo, 6.607,80 pesetas. Idem la data, 262,55 ídem.

Sobrante, 6.345,25 pesetas.

Importa el sobrante del primer trimestre de mil novecientos treinta y nueve, la cantidad de seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Para dar cumplimiento al precepto reglamentario consignado en el artículo 140 del vigente Reglamento de Minas, tengo el honor de proponer a V. S. el examen y, en su caso, aprobación de la presente cuenta y la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 17 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, C. Alonso. — Rubricado. — Conforme: El Gobernador, José Ceano Vivas. — Rubricado.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de contratación de pesas y medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de pesas y medidas se efectuará a partir del 1.º de junio en los pueblos de:

Pola de Lena: el día 1.º de junio.

Cabañaquinta: el día 7 de ídem.

Mieres: los días 12 y 13 de ídem.

Proaza y Morcín: el día 14 de ídem.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general, del partido que corresponde.

Oviedo, 22 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Comisión provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

RELACION de nombramientos acordados por esta Comisión en sesión de hoy:

Maestras interinas

N.º 1, D.ª Emilia Muñoz González, Figaredo, Mieres.

2, Visitación García Álvarez, La Pontona, S. Martín del Rey Aurelio.

4, Consolación Rocés Pelaez, Coballes, Caso.

6, Mercedes Fernández García, Prado, Teverga.

7, Luz Cué Rocés, Piñeres S. G., Aller.

8, Rosaura Lobo Fernández, Bustille-Boo, Aller.

9, Josefa Fernández Suárez, Piñeres S. G., Aller.

10, Teresa Jesús Ojeado Zamora, Pola de Siero.

11, Josefa Abascal Núñez, Peñaseña, Allande.

12, Rosa Espina López, Vallobal, Piloña.

14, Isolina López López, Espinilla, Siero.

15, Beatriz Galán López, San Pelayo, Villayón.

16, Carmen Díaz Franco, Juverías, Gijón.

17, Clotilde Pérez del Río, Pravia.

18, Paulina Solís Fernández, Muros del Nalón.

19, Elena Fernández Noriega, Baldornón, Gijón.

20, Isabel Berta Vigil Álvarez, Piloña, Nava.

21, Isabel Álvarez Martínez, Banugues, Gozón.

24, Encarnación González Barredo, Cuerres, Ribadesella.

25, Amor Arias Fernández, Herías, Lena.

26, Elena Álvarez Murias, Piñera, Cudillero.

27, Virginia del Busto Fonte, Defradas, Cangas del Narcea.

34, Rosa Aza Castañón, Murias, Aller.

35, Carmen Rocés Pelaz, Felguerrina, Caso.

36, Elena Rodríguez Mollón, Valle, Candamo.

37, Florinda Castaño Laviana, Valdemora, Candamo.

38, Sara Fernández Torre, Vayo, Grado.

39, Luz Busto Álvarez, Villagarcía, Grado.

40, Rosa Rodríguez González, Serandi, Pravia.

42, Garmen Malgor Álvarez, Caleyoo, Aller.

43, Angeles Alonso Ordóñez, Bandujo, Proaza.

46, Concepción Díaz Causeco, Collado-Blimea, San Martín del Rey Aurelio.

47, Asunción Martínez Cardeño, Friedes, Piloña.

48, Paula Richar Malera Clavillas, Somiedo.

50, Crescencia López Arruqueo, Corao-Castillo, Cangas de Onís.

51, María Mosquera Varela, Viescas, Salas.

54, Elvira Pipa Iglesias, Buspriz, Caso.

55, Tomasa Ruiz Campaño, Montecoya, Piloña.

56, Teresa Medio Blanco Cabeza, Canto de la Vara, Riosa.

57, Luisa Álvarez Suárez, Sobrobio, Mieres.

58, Josefa Galán Fernández, Borres, Tineo.

59, Pilar García Cuervo, Cereceda, Piloña.

60, Angélica Campo Zurita, Bañeces, Grado.

61, Josefa Ramona Medio García, Rioseco, Gijón.

62, Remedios Suárez Álvarez, Santa Marina, Quirós.

63, Rosa Álvarez Álvarez, Baradal, Tineo.

66, Covadonga Álvarez López, Vidural, Tineo.

68, María García Santamera, Begaga, Miranda.

69, Agustina Fernández López, Villanueva, Boal.

70, Rosario Cuesta García, Celada Villaviciosa.

72, María Viña García, Villamayor, Teverga.

- 73, Leontina Alvarez Muñiz, Casandresin, Salas.
 74, Ana Suárez Cañedo, Bárcena del Monasterio, Tineo.
 75, Elena Fernandez Gonzalez, San Julián Nevares, Parres.
 77, Purificación Alvarez Alvarez, Carraspiques, Mieres.
 79, Esperanza Pérez Garrido, Obona, Tineo.
 80, María Menendez Gonzalez, Ciguedres, Miranda.
 82, Trinidad Suárez García, Páramo, Teverga.
 83, Rosalía Pelaez Alvarez, Cermeño, Salas.
 84, Dolores Ochoa Rodriguez, Villagrufe, Allande.
 85, Victoria Fernandez Suárez, La Juncar, Riosa.
 86, Lucrecia Menendez Cuervo, Arganza, Tineo.
 89, Teresa García Rodriguez, Panicera, Grado.
 92, Lourdes Gago Souto, Penzol, Vegadeo.
 96, Ángela Morán Fernandez, Limes, Cangas del Narcea.
 97, Hortensia Fernandez Canto, Riospaso, Lena.
 99, Pilar Ferrao Gonzalez, Campomojado, Laviana.
 100, Amparo Hernandez Fernandez, Gio, Illano.
 102, Carolina Castora Méndez, Pielgos, Laviana.
 103, Obdulia Gonzalez Madera, Santiago de Sierra, C. del Narcea.
 104, María Martínez Fernandez, Enjertal, Pola de Allande.
 105, Honorina Castañedo Diaz, Balbona, Allande.
 106, Marina Gutierrez García, Siñeriz, Luarca.
 107, Covadonga Prado Diaz, Pen, Amieva.
 119, Pilar Hernandez Vergaz, Sangonero, Tineo.
 121, Ana Cuevas Cuevas, Rubiano, Grado.
 122, Nicolasa Rafaela López Audión, Montañas, Luarca.
 123, Amparo Suárez Gonzalez, Bierces, Piloña.
 125, Luisa Rodriguez Oviedo, Candanosa, Luarca.
 126, Pilar Mato Casas, Teleña, Cangas de Onís.
 128, Gumersinda Menendez Diaz, Moutas, Grado.
 133, Josefa García Folgueras, Santa Traspesa, Proaza.
 134, Remedios Collada Rodriguez, Castañedo, Santo Adriano.
 136, Angeles Rosete, Alea, Ribadesella.
 137, Angela Vázquez Castro, Celson, Allande.
 138, Angela Miyares, San Cosme Llerandi, Parres.
 139, Aurora Balbina Fernandez, Fastias, Tineo.
 142, Delfina Renne Valerdiz, Muriellos, Quirós.
 143, Concepción Varona García, Cuerrias de Maza, Piloña.
 144, Ignacia Francisco Vicente, San Antolin, Ibias.
 149, Gloria Pelaez Aizpuru, Olicio Parda, Cangas de Onís.
 153, Angela Bulnes Borbolla, Abiegos, Ponga.
 154, Eufrosia Cereceda Pascual, Tablado, Tineo.
 155, Raquel Gómez Rodriguez, Villayor, Ibias.
 156, Ignacia García Grande, Paradas, Allande.
- 157, Eurasteli Cuervo Cifuentes, Sobrado, Tineo.
 158, Carmen Alonso Muslera, Yerbo, Tineo.
 159, Teresa Diego Santos, Tanda, Ponga.
 160, Valentina Quirós Méndez, Argolivio, Amieva.
 161, Josefa García Secades, Villategil, Cangas del Narcea.
 162, Benilde Quintanilla, Villaverde, Allande.
 163, Eulogia Esteban Garcia, San Julián de Arbas, Cangas del Narcea.
 164, Luisa Alvarez Pérez, Carballo, Cangas del Narcea.
 165, Flora Rodríguez Logrezana, Semellones, Tineo.
 166, Rosario Cabana Pardo, Arniegao, Cangas del Narcea.
 167, Agustina Florentina Colino, Lourido, San Tirso de Abres.
 168, Luisa Gonzalez Cabanes, Carbes, Amieva.
 169, Felicidad Conde Carbajal, Colinas, Luarca.
 170, Nieves Villabona Cuervo, Santianes de Ola, Cangas de Onís.
 171, Encarnación Suárez Alvarez, Moal, Cangas del Narcea.
 172, Alicia Lombardero Santamaría, Villarede, Taramundi.
 173, Elvira Cordero Suárez, Fondo de Vega, Degaña.
 174, Eulalia Meijón Paradela, Castro, Grandas de Salime.
 175, Domitila Vidal Peleteiro, Nogueirón, Grandas de Salime.
 176, María López Peón, Veigas, Taramundi.
 177, Julia Garcia Estévez, Trabada, Grandas de Salime.
 178, Carmen Caruero Alvarez, Santa Marina, Taramundi.
 179, M.^a Preciosa Gallego Alonso, Llandepereira, Grandas de Salime.
 180, María Negro García, Magadán, Grandas de Salime.
 181, Dorinda García Gómez, Bruelles, Cangas del Narcea.
 182, Julia Pollan Gonzalez, Puebla de Rengos, Cangas del Narcea.
- Nombramiento de Maestros interinos**
 D. Manuel Arias García, Quinzanas, Pravia.
 Gerardo Gallego Tejedor, Cabrales S. G., Gijón.
- Maestras sustitutas**
 D.^a Antonia Blanco Fernandez, Grado.
- Maestros propietarios provisionales**
 D. Agustín Fernandez Argüelles, Rocas, Gijón.
 Oviedo, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Comisión, Victoriano Argüelles.—V.^o B.^o: El Presidente, Manuel A. Prada.
- Administración municipal**
- AYUNTAMIENTOS**
- DE CANDAMO**
 El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente año, en sus dos partes, real y personal, a los señores siguientes:

Parte Real

- D. Avelino Gonzalez Cuervo, por Rústica.
 D. Manuel Marcos Fernandez, por Urbana.
 D. Ignacio Cuervo Arango, por Rústica, forastero.
 D. Jesús Diaz Colunga, por Industrial.

Parte personal**Parroquia de Grullos**

- D. Perfecto Cuervo Garcia, por Rústica.
 D. Benito Fernandez Gonzalez, por Urbana.
 D. Emilio Gonzalez Allende, por Industrial.

Parroquia de Murias

- D. Manuel Granda Fernandez, por Rústica.
 D. Evaristo Alvarez Granda, Urbana.
 D. José Garcia Llana, por Industrial.

Parroquia de Cuero

- D. Fernando Alonso Alonso, por Rústica.
 D. Carlos Valdés Coalla, por Urbana.
 No se designa industrial por no haberlo en la parroquia.

Parroquia de Llamero

- D. Celestino Vega Alvarez, por Rústica.
 D. Francisco Cuervo Cuervo, por Urbana.
 D. José Vega Alonso, por Industrial.

Parroquia de Ventosa

- D. Marcelino Miranda Suarez, por Rústica.
 D. Manuel Gonzalez Fernandez, por Urbana.
 D. Gumersindo Alonso Mateo, por Industrial.

parroquia del Valle

- D. Constantino Arniella Gonzalez, por Rústica.
 D. Fernando Diaz Robés, por Urbana.
 No se designa industrial por no haberlo en la localidad.

Parroquia de San Román

- D. Ramón Bernaldo Gutierrez, por Rústica.
 D. José Lopez Lopez, por Urbana.
 D. Manuel Grana Valles, por Industrial.

Parroquia de Fenollada

- D. Félix Cuervo Aguirre, por Rústica.
 D. Emilio Fernandez Suarez, por Urbana.
 D. Manuel Rodriguez Martinez, por Industrial.

Parroquia de San Tirso

- D. Victoriano Garcia Fernandez, por Rústica.
 D. Marcelino Cuervo Garcia, por Urbana.
 No se designa industrial, por no haberlo en la parroquia.

Parroquia de Aces

- D. Francisco Alvarez Velazquez, por Rústica.
 D. Juan Ramón Cuervo Lopez, por Urbana.
 No se designa industrial por no haberlo en la parroquia.

Parroquia de Prahúa

- D. Benjamin Fernandez Coalla, por Rústica.
 D. Emilio Gonzalez Fernandez, por Urbana.

No se designa Industrial por no haberlo en la parroquia.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados legítimos ante este Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Candamo, a 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en dercho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ SANCHEZ, José Manuel y Enrique Parrilla, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley procesal del que quedan enterados en causa por hurto instruida por este Juzgado con el número 91 de 1939.

Anuncio, no Oficiales**BANCO DE GIJÓN****Anuncio**

Habiéndose comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia en este Banco número 21.403, expedido el 9 de abril de 1929, a nombre de don José Fernandez Suarez, comprensivo de pesetas nominales 70.000, en 140 Obligaciones del Ayuntamiento de Pola de Siero, al 6 por 100 emisión 1929, números 315/20, 331/464, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 210, expedido el día 20 de enero 1939, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria. El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial